



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	Código: CT-FO-31			
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02	Página 1 de 22		
		Fecha	22	11	2021

CONTRATO CONEXO DE OBRA

Número de Contrato	007-057-2022	Fecha de contrato 14-10-2022
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.172.114-0	
Contratista	MARAL INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	
NIT	901.129.426-8	
Objeto contractual	“MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN (A TODO COSTO, INCLUIDOS MATERIALES, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD. MAMPOSTERÍA, ILUMINACIÓN, TRANSPORTE, TRASLADOS, MANO DE OBRA, REPARACIÓN E INSTALACIÓN, VIÁTICOS ETC) PARA EI MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN - CADS, DE LA REGIONAL ANTIOQUIA–CHOCÓ DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES”	
Valor	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/LC (\$138.000.000)	
Plazo de ejecución	Desde su perfeccionamiento y legalización hasta el 30 de noviembre de 2022.	

Entre los suscritos: Coronel (r) **FREDDY QUINTERO OLIVEROS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 19.489.154 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución No. 1135 del 29 de diciembre de 2010, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **JAVIER ARMANDO CASTRO RUSSI**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.180.984 de Tunja, obrando como Representante Legal de la empresa **MARAL INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS**, identificada con NIT 901.129.426-8, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día 8 de septiembre de 2022, el funcionario Juan Esteban Arrieta, Técnico de Servicios de la Regional Antioquia Chocó, entregó a la Dirección Regional y éste a su vez a la Coordinación de Contratos, informe técnico para contratación de “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN (A TODO COSTO, INCLUIDOS MATERIALES, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD. MAMPOSTERÍA, ILUMINACIÓN, TRANSPORTE, TRASLADOS, MANO DE OBRA, REPARACIÓN E INSTALACIÓN, VIÁTICOS ETC) PARA EI MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN - CADS, DE LA REGIONAL ANTIOQUIA–CHOCÓ DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES”, con un presupuesto oficial de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/LC (\$138.000.000)**

Que el Grupo de Contratos de la Regional Antioquia Choco, dio inicio a la estructuración del Proceso de la Referencia y público en el Portal único de Contratación Pública del SECOP II, los documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 007-047-2022.






Que el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 007-047-2022, se publicó por el término de cinco (05) días hábiles, en la plataforma del SECOP II, para que los interesados realizarán las observaciones al proceso contractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015; que así mismo se otorgó el término establecido para convocar a las mipymes para que limitaran el presente proceso de selección en pro de incentivar y promover el emprendimiento de pequeñas y medianas empresas.

Que durante el término legal que estuvo publicado el proyecto de pliego de condiciones en el Portal único de Contratación SECOP II, hubo observaciones y/o pronunciamientos al mismo, las cual fue esclarecidas por la Entidad Estatal, así mismo se recibieron dos (02) manifestaciones de limitación a mipymes a nivel Departamental.

Que el día 26 de septiembre de 2022, mediante Resolución Número 173, se dio apertura al proceso de selección 007-047-2022, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y, se limitó a Mipymes nacionales, de acuerdo a las consideraciones del referido acto administrativo

Que el presupuesto oficial es de **TREINTA Y OCHO MILLONES PESOS M/LC** (\$138.000.000) soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9522 del 11 de mayo de 2022.

Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día 4 de octubre de 2022, se realizó el cierre del proceso 007-047-2022, como se detalla a continuación:

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	10 días de tiempo transcurrido (3/10/2022 11:30:50 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 MARAL INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS COLOMBIA, Villavicencio Número de documento 901129426
2	9 días de tiempo transcurrido (3/10/2022 4:58:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 G&D INGENIERIA COLOMBIA, Moniquirá Número de documento 901330271
3	9 días de tiempo transcurrido (3/10/2022 0:54:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 ferroconstructora proyectar s.a.s COLOMBIA, Quibdó Número de documento 901480087
4	9 días de tiempo transcurrido (3/10/2022 11:22:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 vicar ingenieria sas COLOMBIA, Barrancabermeja Número de documento 901170091
5	9 días de tiempo transcurrido (4/10/2022 7:17:11 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 CONSORCIO JHS - AGENCIA LOGISTICA COLOMBIA, Madrid Número de documento 0

Que el día 6 de octubre de 2022, los comités evaluadores de los diferentes aspectos técnicos, económicos, jurídicos y financieros, emiten evaluaciones y verificaciones de las ofertas presentadas, así:

PROPONENTE	EVA. JURIDICA	EVA. FINANCIERA	EVA. ECONOMICA	EVA. TÉCNICA	RESULTADO
FERROCONSTRUCTORA PROYECTAR SAS	Subsanar	Habilitado	Aclarar observaciones del comité económico	Cumple	Subsanar Aclarar
VICAR INGENIERIA S.A.S.	Subsanar	Habilitado	Aclarar observaciones del comité económico	Cumple	Subsanar Aclarar
MARAL INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S	Subsanar	Habilitado	Aclarar observaciones del comité económico	Cumple	Subsanar Aclarar
G&D INGENIERIA	Subsanar	Habilitado	Una vez aclarado al comité se procederá a establecer orden de elegibilidad	Cumple	Subsanar
CONSORCIO JHS - AGENCIA LOGISTICA	Subsanar	Habilitado	Aclarar observaciones del comité económico	Cumple	Subsanar Aclarar

Que una vez culminadas las evaluaciones y verificaciones documentales por parte de los comités evaluadores, tal y como se puede visualizar en el informe definitivo de fecha 12 de octubre de 2022 publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, se procedió a dar trámite a lo descrito en el numeral cinco (5) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el comité jurídico estructurador procedió a verificar en la plataforma SECOP II y no se allegaron observaciones al informe de evaluación definitivo, ni los días 12,13 y 14 de octubre de 2022, esta última fecha hasta las 08:00 horas, que de conformidad con el cronograma es la fecha de adjudicación.

Que mediante resolución 0182, de fecha 14 de octubre de 2022, se adjudicó el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía 007-047-2022.

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual “**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN (A TODO COSTO, INCLUIDOS MATERIALES, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD. MAMPOSTERÍA, ILUMINACIÓN, TRANSPORTE, TRASLADOS, MANO DE OBRA, REPARACIÓN E INSTALACIÓN, VIÁTICOS ETC) PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN - CADS, DE LA REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCÓ DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**”.

PLAZO DE EJECUCION: El objeto contractual se ejecutará desde su perfeccionamiento y legalización hasta el 30 de noviembre de 2022.

LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo cómo se especifica a continuación:

ÍTEM	UNIDAD O BATAILLÓN	SIGLA	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Cads la estrella antioquia	ALFM	CRA 50#79S -101	LA ESTRELLA ANTIOQUIA
2	Cads de URABA Ubicación CAREPA- Antioquia	ALFM	KILOMETRO 1 VÍA AL MAR MUNICIPIO DE CAREPA	CAREPA ANTIOQUIA
3	Cads de Puerto Berrio Ubicación Puerto Berrio	ALFM	Calle 20 # 5 - 00 Esquina	PUERTO BERRIO
4	Cads de Quibdó Ubicación Quibdó-choco.	ALFM	KM 4 vía pacurita	QUIBDO CHOCÓ

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

PARÁGRAFO: Al momento de expedir las garantías solicitamos a la Entidad Aseguradora tener en cuenta lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/LC (\$138.000.000).

ÍTEM	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	PRESENTACIÓN	CANTIDAD PROYECTADA (Es una referencia para los oferentes no obstante se debe ofertar en valor unitario)	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
CADS LA ESTRELLA ANTIOQUIA						
1	Reconstrucción de piso con sistema Acril-epoxico multicapas, tráfico pesado a 4mm x mt ² , pintado de color epoxica azul con marcación de líneas en color amarillo con pintura epoxica (Para la pintura es el mismo metraje a intervenir)	MTS2	600	49.000		\$ 29.400.000
2	Destronque de superficie existente con el objeto de brindar el mejor soporte y anclaje al nuevo sistema x metro ²	MTS2	600	5.500		\$ 3.300.000

3	Aplicación de mortero cementicio con micro cemento de alto desempeño para reparación de juntas e imperfecciones en el sustrato x mt ²	MTS2	600	5.500		\$ 3.300.000
Cads de Quibdó Ubicación Quibdó- choco.						
4	Desarme y montaje nuevamente de dos estanterías de 4 metros de alto x 3 de ancho cada una, para realizar mantenimiento en el cimientto de la estantería, que está anclada en el piso de la bodega, para el montaje de nuevo las estanterías con mayor firmeza.	UNIDAD	2	100.000		\$ 200.000
5	Cambio de canoas de las siguientes medidas e instalación Dos canoas de 25MTS INSTALADO Dos canoas de 10MTS INSTALADO	UNIDAD	4	220.000		\$ 880.000
6	Pintura de puertas metálicas a base de aceite Blanco Medidas de puertas es de 190cm de largo x 95cm de ancho.	UNIDAD	2	40.000		\$ 80.000
7	Cambio de lámparas led con chip led de 170 lm / w, antideslumbrante.	UNIDAD	10	200.000		\$ 2.000.000
8	Pintura de paredes internas con pintura tipo 1 blanco hueso	MTS2	200	4.000		\$ 800.000
9	Pintar de color azul con pintura epoxica y las demarcaciones de color amarillo con pintura epoxica, el área de la bodega es de 200 mt ²	MTS2	200	10.500		\$ 2.100.000
10	Mantenimiento a baños (cambio de accesorios, arreglo de desagüe. Cambio de tubería mantenimiento de enchape	UNIDAD	1	100.000		\$ 100.000

Cads de URABA Ubicación CAREPA- Antioquia						
11	Pintura epoxica azul cielo para bodega	MTS2	350	10.500		\$ 3.675.000
12	Pintura epoxica amarilla para demarcación de piso de bodega	MTS2	100	10.500		\$ 1.050.000
13	Pintura de paredes externa e internas Tipo 1	MTS2	400	5.100		\$ 2.040.000
14	Mantenimiento y adecuación de baño Materiales, accesorios y mano de obra.	MTS2	15	100.000		\$ 1.500.000
15	Mantenimiento de techo (Limpieza), lavado de canoas y Mantenimiento de fachada, pintura, resane.	MTS2	5	50.000		\$ 250.000
Cads de Puerto Berrio Ubicación Puerto Berrio						
16	Pintura epoxica azul cielo para piso de suelo en bodega	MTS2	290	10.500		\$ 3.045.000
17	Pintura epoxica amarilla para demarcación en bodega	MTS2	70	10.500		\$ 735.000
18	Pintura de paredes externa e internas Tipo 1 color blanco hueso	MTS2	350	5.100		\$ 1.785.000
19	Adecuación y cambio de sanitarios de baño, enchape de baño con medidas de 3mtrs x 2 metros. Cambio de accesorios de sanitario he instalación de tubería para ducha todo se incluye la mano de obra.	UNIDAD	1	178.000		\$ 178.000
20	Cambio de tejas eternit con instalación de las mismas	UNIDAD	20	330.000		\$ 6.600.000
21	Cambio de techo falso en PVC de 30mtrs x 16mts	MTS2	30	350.000		\$ 10.500.000
22	Cambio de rieles de ventanas de 1.5 mts, mantenimiento	UNIDAD	6	100.000		\$ 600.000
23	Resane de muros de 15mts de largo x 4mts de alto	MTS2	15	200.000		\$ 3.000.000

24	Impermeabilización de muro de 10mts de largo x 3 mts de alto	MTS2	10	250.000		\$ 2.500.000
SUBTOTAL CON VALORES UNITARIOS						
SUBTOTAL CON VALORES UNITARIOS						\$ 79.618.000
Subtotal VALOR CON CANTIDADES TOTALES						\$ 79.618.000
Administración						13% \$ 10.350.340
Imprevistos						1% \$ 796.180
Utilidad						5% \$ 3.980.900
Iva de Utilidad						19% \$ 756.371
TOTAL PROPUESTA						\$ 95.501.791

PARAGRAFO: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará al menor valor ofertado y por el valor total del presupuesto, la diferencia entre el valor de la oferta seleccionada y el presupuesto oficial, podrá ser ejecutado en mayores cantidades de obra y/o mantenimientos, que sean acordes a la naturaleza del objeto contratado, para lo cual se deberán realizar las actuaciones administrativas correspondientes para su perfeccionamiento y legalización.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9522 del 11 de mayo de 2022.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de forma parcial, de acuerdo a requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes a la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó, los cuales son:

1. Acta de recibo parcial a satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, debidamente autorizado mediante oficio, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

2. Certificado y/o planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y/o obligaciones laborales para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

3. Factura Comercial y/o Factura electrónica en los casos que correspondan y de conformidad con la norma legal vigente en esta materia, así mismo se deben considerar los siguientes elementos, así:

3.1. Denominación expresa como factura de venta.

3.2. Razón social y NIT del CONTRATISTA y AGENCIA LOGÍSTICA con la discriminación del IVA.

- 3.3. Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
- 3.4. Fecha de expedición de la factura.
- 3.5. Descripción genérica o específica del objeto contractual.
- 3.6. Valor total de la operación.
- 3.7. Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas
- 3.8. Razón social y el NIT del impresor de la factura.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.8, deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez la Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el objeto del presente contrato.

NOTA 1: La Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

NOTA 2: Que el adjudicatario del presente proceso de selección, es decir, el futuro Contratista se compromete con la Entidad ha adelantar todas las gestiones necesarias para la actualización y reporte correspondiente en los sistemas del SECOP II y OLIMPIA a fin de realizar la gestión efectiva de la facturación y posterior pago.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre	MARAL INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS
NIT	901.129.426-8
Entidad Financiera	BANCO DE BOGOTA
Número de Cuenta	357163179
Tipo de Cuenta	AHORROS

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

OTROS RIESGOS PREVISIBLES

ITEM	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	No existen oferentes habilitados para el proceso de selección	Declaratoria del desierto del proceso de selección	3	5	7	EXTERNO	ALFM	Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector	2	5	7	ALTO	SI	ALFM	Desde la estructuración del proceso	Publicación del proceso	Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes	Durante la estructuración del proceso
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Falta de calidad de los bienes a contratar	Deficiencia y mala calidad de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato	3	5	6	EXTERNO	CONTRATISTA	Garantía de calidad de los bienes	3	5	8	EXTERNO	SI	SUPERVISOR	Desde el plazo de ejecución	Vigencia de la garantía de calidad	Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas	En el evento
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Modificación de las especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	BAJO	CONTRATISTA	Realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	1	4	5	ALTO	SI	SUPERVISOR			Verificación por parte del delegado al momento de recibir los bienes contratados	En el evento
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones laborales	Incumplimiento o del objeto contractual y violación de los derechos laborales por parte del contratista	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR			Informe de supervisión	Mensual
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Incumplimiento o del objeto contractual	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de cumplimiento	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Informe de supervisión	En el evento

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el CONTRATISTA debe constituir una garantía a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ CON NIT 800.172.114-0, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (\$41.400.000) M/CTE, equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO: La cobertura de la garantía para el cumplimiento del contrato deberá ser desde la fecha de firma del contrato hasta el plazo de ejecución (30 de noviembre de 2022) y seis (6) meses más.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (\$41.400.000) M/CTE, equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO: La cobertura de la garantía para la calidad del bien del contrato deberá ser desde la fecha de firma del contrato hasta el plazo de ejecución (30 de noviembre de 2022) y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Mediante póliza anexa o certificado de una existente que ampare una suma equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato, y de las prórrogas a que hubiere lugar

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$6.900.000) M/CTE, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

DEL CONTRATISTA

- Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la invitación.
- Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.

- El contratista deberá dar cumplimiento con el objeto del presente estudio previo dentro del plazo y en las condiciones acordadas, y fichas técnicas que hacen parte integral del contrato.
- El contratista deberá proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cabal cumplimiento. El contratista deberá suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
- En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- El contratista deberá cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes parafiscales como Cotizante.
- El contratista deberá presentar las facturas una vez se entreguen los bienes y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias.
- El contratista No deberá ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la ALFM.
- El contratista deberá permitir que se realicen revistas de verificación por parte del supervisor o delegados de la agencia logística a fin de inspeccionar la calidad de los productos entregados.
- El contratista deberá realizar cruce mensual de cartera (circularización), con la tesorería de regional de acuerdo a formato establecido por la Agencia Logística el cual es enviado por correo electrónico.
- El contratista deberá llevar control sobre la ejecución presupuestal del contrato ya que de llegar a suministrar los productos sin respaldo económico la Agencia Logística no podrá cancelar dichos valores.
- Cumplir con el servicio en el momento requerido.
- Atender los requerimientos, en un plazo no superior a 12 horas a partir de la solicitud del servicio en cualquier centro de abastecimientos - CADSde los descritos en la tabla anterior.
- El contratista al momento de ejecutar debe de manejar todos los protocolos de bioseguridad, para lo cual antes de ingresar a las instalaciones donde realizará los mantenimientos, el personal que laborara deberá entregar la planilla y/o certificación de que la empresa está a paz y salvo en todo lo relacionado con seguridad social y obligaciones laborales, así mismo deberá presentar el carnet de la ARL; para aquellas personas que ejecutaran trabajo en alturas deberá acreditarse antes de ejecutar la actividad el correspondiente certificado.
- Los escombros y materiales ya inservibles el contratista asume el desecho de estos con forme a la ley. Está prohibido arrojar, ocupar, descargar o almacenar escombros y materiales de construcción en áreas de espacio público. Los generadores y transportadores de escombros y materiales de construcción serán responsables de su manejo, transporte y disposición final de acuerdo con lo establecido en la ley.

Para lo en la ejecución del contrato en cualquier momento la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó solicitará a través del supervisor del contrato el **certificado de entrega al gestor de los RCD (residuos de construcción y demolición)**

- Otorgar una garantía de calidad con una vigencia de 2 AÑOS, contados a partir de la terminación del mantenimiento.

Al momento de ejecución de la obra se debe de tener en cuenta las siguientes condiciones.

- Material transporte y herramienta necesarios para la ejecución del trabajo
- Personal certificado para esta labor mínimo 5 técnicos para ejecutar la labor
- Contar con el profesional de seguridad y salud en el trabajo (SST) en el sitio
- Póliza de responsabilidad civil
- Residente en obra y coordinador para control y supervisión de obra

DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión jurídica, administrativa, económica y financiera, estará a cargo del servidor público nombrado mediante documento y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la

AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 007-047-2022, junto con sus formularios y anexos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9522 del 11 de mayo de 2022
- Oferta presentada por el **CONTRATISTA**.
- Registro presupuestal.
- Garantía de cumplimiento.
- Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- Registro presupuestal.
- Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio en La Estrella Antioquia.

Para constancia se firma en la Estrella Antioquia a los catorce (14) días del mes de octubre de 2022.

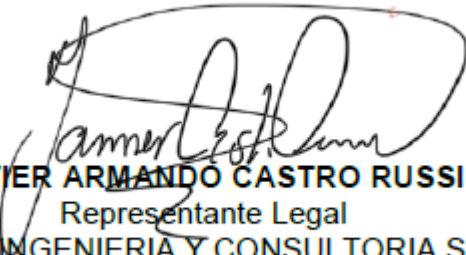
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA)
Freddy Quintero
Oliveros

Firmado digitalmente
por Coronel (RA) Freddy
Quintero Oliveros
Fecha: 2022.10.14
10:05:02 -05'00'

Coronel (r) FREDDY QUINTERO OLIVEROS
C.C. 19.489.154 de Bogotá D.C.
Director Regional

CONTRATISTA,


JAVIER ARMANDO CASTRO RUSSI
Representante Legal
MARAL INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S

Karen Patricia
Barrientos Layos

Firmado digitalmente por Karen
Patricia Barrientos Layos
Fecha: 2022.10.14 10:17:37 -05'00'

Elaboró: Karen Patricia Barrientos Layos
Profesional de Defensa

PD. Leidy Johana
Atehortua Alvarez

Firmado digitalmente por PD.
Leidy Johana Atehortua Alvarez
Fecha: 2022.10.14 10:17:50 -05'00'

Revisó: Leidy Johana Atehortua Alvarez
Profesional de Defensa

JUAN ESTEBAN ARRIETA
GIRALDO

Firmado digitalmente por JUAN
ESTEBAN ARRIETA GIRALDO
Fecha: 2022.10.14 10:18:03 -05'00'

Revisó: Juan Esteban Arrieta Giraldo
Técnico de Servicios – Supervisor

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	PRESENTACIÓN	CANTIDAD PROYECTADA (Es una referencia para los oferentes no obstante se debe ofertar en valor unitario)
CADS LA ESTRELLA ANTIOQUIA		
Reconstrucción de piso con sistema Acril-epoxico multicapas, tráfico pesado a 4mm x mt ² , pintado de color epoxica azul con marcación de líneas en color amarillo con pintura epoxica (Para la pintura es el mismo metraje a intervenir)	MTS2	600
Destronque de superficie existente con el objeto de brindar el mejor soporte y anclaje al nuevo sistema x metro ²	MTS2	600
Aplicación de mortero cementicio con micro cemento de alto desempeño para reparación de juntas e imperfecciones en el sustrato x mt ²	MTS2	600
Cads de Quibdó Ubicación Quibdó- choco.		
Desarme y montaje nuevamente de dos estanterías de 4 metros de alto x 3 de ancho cada una, para realizar mantenimiento en el cimientto de la estantería, que está anclada en el piso de la bodega, para el montaje de nuevo las estanterías con mayor firmeza.	UNIDAD	2
Cambio de canoas de las siguientes medidas e instalación Dos canoas de 25MTS INSTALADO Dos canoas de 10MTS INSTALADO	UNIDAD	4

Pintura de puertas metálicas a base de aceite Blanco Medidas de puertas es de 190cm de largo x 95cm de ancho.	UNIDAD	2
Cambio de lámparas led con chip led de 170 lm / w, antideslumbrante.	UNIDAD	10
Pintura de paredes internas con pintura tipo 1 blanco hueso	MTS2	200
Pintar de color azul con pintura epoxica y las demarcaciones de color amarillo con pintura epoxica, el área de la bodega es de 200 mt²	MTS2	200
Mantenimiento a baños (cambio de accesorios, arreglo de desagüe. Cambio de tubería mantenimiento de enchape	UNIDAD	1
Cads de URABA Ubicación CAREPA- Antioquia		
Pintura epoxica azul cielo para bodega	MTS2	350
Pintura epoxica amarilla para demarcación de piso de bodega	MTS2	100
Pintura de paredes externa e internas Tipo 1	MTS2	400
Mantenimiento y adecuación de baño Materiales, accesorios y mano de obra.	MTS2	15
Mantenimiento de techo (Limpieza), lavado de canoas y Mantenimiento de fachada, pintura, resane.	MTS2	5
Cads de Puerto Berrio Ubicación Puerto Berrio		
Pintura epoxica azul cielo para piso de suelo en bodega	MTS2	290
Pintura epoxica amarilla para demarcación en bodega	MTS2	70

Pintura de paredes externa e internas Tipo 1 color blanco hueso	MTS2	350
Adecuación y cambio de sanitarios de baño, enchape de baño con medidas de 3mtrs x 2 metros. Cambio de accesorios de sanitario he instalación de tubería para ducha todo se incluye la mano de obra.	UNIDAD	1
Cambio de tejas eternit con instalación de las mismas	UNIDAD	20
Cambio de techo falso en PVC de 30mtros x 16mts	MTS2	30
Cambio de rieles de ventanas de 1.5 mts, mantenimiento	UNIDAD	6
Resane de muros de 15mts de largo x 4mts de alto	MTS2	15
Impermeabilización de muro de 10mts de largo x 3 mts de alto	MTS2	10

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

NOTA 1: la adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma GLOBAL y por el presupuesto total, para aquellos mantenimientos que sean requeridos por la Regional Antioquia Chocó y no fueron contemplados en la descripción técnica inicial y que guarden relación con el objeto del presente proceso se puedan efectuar. .

NOTA 2: El supervisor del contrato podrá adicionar y solicitar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo unidades que lo requieran por su alto flujo de trabajo, siempre y cuando el proveedor se encuentre en la capacidad, a fin de suplir las necesidades e imprevistos a que haya lugar, relacionadas con el objeto contractual.

NOTA 3: El oferente seleccionado, deberá atender los requerimientos, en un plazo no superior a 12 horas a partir de la solicitud del servicio en cualquier centro de abastecimientos - CADSde los descritos en la tabla anterior.

NOTA 4: El mantenimiento contratado debe incluir mano de obra, resane, estucada y pintura tipo 1, alquiler de andamios limpieza de techos y paredes y demás actividades que se describan en el objeto, condiciones y especificaciones técnicas.

NOTA 5: La oferta debe incluir los gastos de transporte, hospedaje, alimentación de los trabajadores y demás materiales que se necesiten para ejecutar el objeto del presente proceso, (andamios, estuco en resanes)

NOTA 6 : El contratista prestara los servicios requeridos en los lugares solicitados por la Regional Antioquia-Chocó en su jurisdicción.

NOTA 7: El contratista al momento de ejecutar debe de manejar todos los protocolos de bioseguridad, para lo cual antes de ingresar a las instalaciones donde realizará los mantenimientos, el personal que laborara deberá entregar la planilla y/o certificación de que la empresa está a paz y salvo en todo lo relacionado con seguridad social y obligaciones laborales, así mismo deberá presentar el carnet de la ARL; para aquellas personas que ejecutaran trabajo en alturas deberá acreditarse antes de ejecutar la actividad el correspondiente certificado.

NOTA 8: Los escombros y materiales ya inservibles el contratista asume el desecho de estos con forme a la ley Está prohibido arrojar, ocupar, descargar o almacenar escombros y materiales de construcción en áreas de espacio público. Los generadores y transportadores de escombros y materiales de construcción serán responsables de su manejo, transporte y disposición final de acuerdo con lo establecido en la ley,

Para lo en la ejecución del contrato en cualquier momento la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó solicitará a través del supervisor del contrato el **certificado de entrega al gestor de los RCD (residuos de construcción y demolición)**

NOTA 9: El proponente seleccionado deberá otorgar una garantía de calidad con una vigencia de 2 AÑOS, contados a partir de la terminación del mantenimiento

NOTA 10: Al momento de ejecución de la obra se debe de tener en cuenta las siguientes condiciones.

- Material transporte y herramienta necesarios para la ejecución del trabajo
- Personal certificado para esta labor mínimo 5 técnicos para ejecutar la labor
- Contar con el profesional de seguridad y salud en el trabajo (SST) en el sitio
- Póliza de responsabilidad civil
- Residente en obra y coordinador para control y supervisión de obra

Para verificar el cumplimiento de las condiciones del recurso humano del futuro contratista se solicitará que, junto con la oferta, presente lo siguiente, así:

1. Plan para la ejecución de los mantenimientos en los diferentes lugares, incluyendo un cronograma de trabajo.

Es preciso aclarar que debido a que tres (3) de los cuatro (4) centros de abastecimientos, distribución y servicios – CADS, están ubicados en Unidades Militares, es necesario que previamente a cualquier trabajo en el CADS, el futuro adjudicatario entregue el listado del personal con su correspondiente identificación, así como los documentos que fueron detallados en la **nota 6 de las presentes condiciones técnicas a fin de permitir el acceso a las instalaciones a intervenir.**

De igual forma por disposición para el cronograma del trabajo, se iniciarán labores en el CADS Puerto Berrio, Quibdó y Carepa, para el CADS La Estrella se programará visita con el Contratista a fin de diseñar un cronograma para la ejecución de las actividades que se pueda ajustar de forma parcial en atención al almacenamiento de los víveres secos, hoy día ocupa el 80% de la bodega.

2. Hojas de vida de los cinco (5) que desarrollaran las tareas de ejecución, donde por lo menos se pueda acreditar que en su experiencia laboral ha desarrollado de manera directa actividades que guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
3. Hoja de vida y licencia del profesional en seguridad y salud en el trabajo SST que hará el acompañamiento de parte del Contratos a los mantenimientos.
4. Copia de la hoja de vida y perfil de residente de obra y del coordinador y supervisor de la obra.
5. Mediante certificación el futuro contratista deberá manifestar que los materiales que utilizará para realizar los mantenimientos son de calidad y que en el evento que se llegará a demostrar que existe un daño de alguno de los materiales u obra que implique falta de calidad de los mismos, el contratista deberá reparar y reemplazar sin costo alguno.


POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA)
Freddy Quintero
Oliveros

Firmado digitalmente
por Coronel (RA) Freddy
Quintero Oliveros
Fecha: 2022.10.14
10:05:02 -05'00'

Coronel (r) FREDDY QUINTERO OLIVEROS
C.C. 19.489.154 de Bogotá D.C.
Director Regional

CONTRATISTA,


JAVIER ARMANDO CASTRO RUSSI
Representante Legal
MARAL INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S

JUAN ESTEBAN
ARRIETA GIRALDO

Firmado digitalmente por JUAN
ESTEBAN ARRIETA GIRALDO
Fecha: 2022.10.14 10:18:14 -05'00'

Elaboró: Juan Estebaban Arrieta Giraldo
Técnico de Servicios – Supervisor